



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2020-00038-00.

Continuando con el trámite y en vista de que el escrito presentado (archivo digital 16) se ajusta a los lineamientos que dispone el artículo 93 del Código General del Proceso, el juzgado acepta la reforma de la demanda y se dispone:

Tener en cuenta la aclaración, corrección y adición de pretensiones y hechos presentadas en la referida reforma para los fines pertinentes a que haya lugar en la etapa procesal oportuna.

Notifíquese este proveído a la parte demandada por estado conforme lo ordena el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso. Córrase traslado a la pasiva por el término de diez (10) días los cuales correrán pasados tres (3) días desde la notificación de esta providencia.

Secretaría contabilice los términos pertinentes.

Ahora, adosada la notificación de la demandada Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de la Educación de Cundinamarca y el Distrito Capital "COOTRADECUN", secretaria proceda a controlar los términos para la contestación a la demanda, Esto por cuanto los términos se encontraban suspendidos por estar el expediente a despacho.

Vencido el término acá indicado ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2020-38 – 1 folio-)